| ADENDA No. 1

(29 de marzo de 2023)

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal No. 158 del 1 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Proceso de Selección bajo la modalidad de selección abreviada subasta inversa y con sujeción a las normas que rigen la contratación, la Alcaldía Municipal de Soacha en atención a la facultad conferida en el ***Artículo 2.2.1.1.2.2.1*** del Decreto 1082 de 2015 que establece; ¨ *Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*. , la cual deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que el principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: 1. La igualdad respecto de todos los interesados. 2. La objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas. 3. La garantía del derecho de contratación. 4. La publicidad de las actuaciones de la Administración. 5. La motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria desierta. 6. La escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración.

Que teniendo en cuenta las observaciones allegadas al pliego definitivo las empresas MULTISERVICIOS LAMH, TALLERES DEL NORTE Y RS AUTOSERVICES CENTER y que se encuentra dentro de los términos de acuerdo al cronograma, para poder presentar observaciones al pliego definitivo , la entidad municipal accede a tal solicitud, para lo cual y en consecuencia de lo anterior la entidad adenda

Que el Comité Estructurador del Municipio de Soacha - secretaria General , ha considerado que, para garantizar la pluralidad de oferentes, se hace necesario modificar y adendar

Por lo anterior, se procede a realizar las siguientes modificaciones al Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-007-2023, cuyo objeto es el "PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar lo siguiente frente : 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNDAMENTALES - 3.1 CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR (Anexo 9) I. TALLERES DE SERVICIO COMPONENTE AREAS así:

a. ÁREAS

La Alcaldía Municipal de Soacha requiere que el proponente cuente con los siguientes espacios debidamente techados, piso duro, cubiertos, demarcadas con pintura, seguros, cercados en mampostería, con suficientes líneas de aire comprimido instaladas alrededor de sus puestos de trabajo, suficientemente iluminados y ventilados, talleres techados y encerrados

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

sin que los vehículos estén expuestos a sol, lluvia e inclemencias del tiempo con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los técnicos y los vehículos, aspectos que serán verificados por el comité evaluador en la visita técnica, Cuya sede debe ser acorde a los vehículos de maquinaria pesada que maneja el municipio lo anterior aplica para (Persona natural, Jurídica, Consorcio o Unión temporal)

Por lo anterior el área propuesta debe contener:

Área Operativa Es el lugar cuyo uso es exclusivamente para labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, maquinaria y demás automotores. Se considera como área operativa los puestos de trabajo para los vehículos, los espacios para herramienta y equipos fijos, bancos de trabajo, cajas de herramientas, bancos de prueba, áreas relacionadas con las labores de lubricación y el espacio necesario para estacionar los vehículos recibidos para el inicio de mantenimiento, así como el área de parqueo, en razón a que, en algunos casos, en estos se realizan diagnósticos visuales que no requieren de equipo especializado.

También se tendrá en cuenta como área operativa la zona de recepción y circulación, esta debe estar dentro de las instalaciones del taller y en ella podrán realizarse labores de recepción e inspección de los vehículos. El espacio debe ser lo suficientemente amplio

Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos para el taller: El oferente deberá allegar con la oferta contrato o documento que demuestre vinculación con una de las empresas de movilización de aceites avaladas por la autoridad administrativa ambiental que corresponda a su lugar de establecimiento de comercio y/o dirección comercial de la empresa y demás requerimientos exigidos por la normatividad vigente y/o autoridades ambientales. En caso de presentarse como Unión Temporal o Consorcio, una o todas las empresas asociadas darán cumplimiento a lo anterior.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente (Persona natural, Jurídica, Consorcio o Unión temporal) deberá aportar los siguientes documentos:

- El proponente deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con un convenio o contrato vigente, en el momento de la presentación de la oferta, con un transportador o movilizador de residuos o desechos peligrosos, debidamente autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente o la autoridad competente.
- Así mismo deberá acreditar el contrato con el tercero movilizador y la licencia de recolección, transporte y movilización. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente en la ejecución del contrato).

Los demás componentes se mantienen igual

ARTICULO SEGUNDO: Modificar 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNDAMENTALES - 3.1 CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR (Anexo 9) I. TALLERES DE SERVICIO COMPONENTE así :

REGISTRO ACOPIADOR PRIMARIO DE LLANTAS

El proponente deberá entregar junto con la propuesta el Registro como Acopiador de llantas. **En caso de presentarse como Unión Temporal o Consorcio, una o todas las empresas asociadas darán cumplimiento a lo anterior.**

CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA DE LLANTAS.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

El oferente deberá adjuntar certificación de garantía del distribuidor con el que tiene convenio para el suministro de llantas, la cual deberá ser mínima de 5 años y de igual forma el distribuidor deberá estar inscrito ante la superintendencia de industria y comercio como importador. En caso de presentarse como Unión Temporal o Consorcio, una o todas las empresas asociadas darán cumplimiento a lo anterior. Lo anterior se vera reflejado en la publicación de la respectiva adenda

Cumplimiento reglamentación ambiental para el taller de servicio en la ciudad de Bogotá D.C.
El representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural o el proponente persona natural, deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, que certifique que para el mantenimiento objeto de esta contratación y para la ejecución del servicio, cumplirá con la siguiente reglamentación ambiental:

- Aplicación de la Guía Técnica Colombiana – GTC – 24 - Guía Ambiental Residuos Sólidos: Guía para la separación en la fuente y la recolección selectiva.
- Observancia y Cumplimiento del Título VI - "Para la Protección del Espacio Público" del Acuerdo 79 de 2003 – Código de Policía para Bogotá.
- Política ambiental para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Observancia y cumplimiento a la Resolución 1402 De 2006 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial.

El centro de servicios deberá contar con orden y limpieza en el sitio de trabajo, el material debe almacenarse en forma ordenada, dejando pasillos para el tránsito y en condiciones que garanticen la estabilidad de los mismos, se deben de usar los implementos adecuados para manipular y disponer de los desperdicios de aceite y/o residuos peligrosos, se deben eliminar los obstáculos del área de trabajo para evitar daños materiales de los vehículos, además deberá de contar con medidas de seguridad y protección para el personal y los bienes vinculados al objeto de esta contratación.

Los demás componentes se mantienen igual

ARTICULO TERCERO: Modificar **3**. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNDAMENTALES - 3.1 CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR (Anexo 9) I. TALLERES DE SERVICIO COMPONENTE AREAS DE LAVADO ASÍ

Área de lavado Es la zona destinada para la realización del lavado de los vehículos atendidos por mantenimiento; servicio puede ser prestado de manera directa por el contratista o a través de convenio suscrito con un tercero especializado en lavado de vehículos; en cualquiera de los casos, debe contar con los elementos necesarios para realizar esta labor y cumplir con los requerimientos ambientales de ley, especialmente los contenidos en la Resolución No. 1188 del 2003 En consecuencia, el oferente deberá presentar junto con la oferta el registro de vertimientos y/o el permiso de vertimientos expedido avaladas por la autoridad administrativa ambiental vigente al cierre del proceso de selección, de su zona de lavado o del centra especializado de lavado con quien tenga convenio, el cual también debe ser adjuntado con la oferta. Este lugar puede hacer parte del taller de servicio o tener convenio con un centra especializado en lavado. Dicho espacio será tenido en cuenta como área operativa siempre y cuando el servicio sea prestado por el oferente de forma directa; en caso de subcontratación del servicio por parte del contratista a través de un convenio suscrito con un tercero especializado en lavado de vehículos, esta área no será adicionada al área mínima operativa requerida (500m^2 cubiertos). Sera responsabilidad exclusiva del contratista el traslado y custodia del vehículo al lavadero, en el evento de no tener capacidad propia para efectuar esta labor

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

en las instalaciones de su taller. No se podrá parquear en espacio público, infringiendo las normas del Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código Nacional de Transito.

En consecuencia, **el área operativa requerida deberá ser de mínimo 500 metros cuadrados cubiertos (500m^2)**,

No se debe invadir el espacio público con los automotores de la ALCALDÍA DE SOACHA y debe respetarse las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Código Nacional de Transito, en especial las contenidas en la Ley 1811 de 2016 "por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Transito", la cual se fiala en su artículo 15 los lugares prohibidos para estacionar vehículos.

ARTICULO CUARTO: Modificar 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNDAMENTALES - 3.1 CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR (Anexo 9) I. TALLERES DE SERVICIO COMPONENTE así

b. CARRO TALLER

La Alcaldía Municipal de Soacha requiere el servicio de dos (02) carro taller con las herramientas y equipos necesarios para el mantenimiento en sitio de los automotores, en especial maquinaria amarilla, que por su naturaleza de desplazamiento (peso, volumen, orugas, rodillos, etc) se debe atender en el lugar donde se estén operando.

estos vehículos serán para uso permanente, funcional y exclusivo de las actividades de mantenimiento requeridas por el Municipio, en el momento, modo y lugar que lo requiera.

Las especificaciones técnicas para los carro taller son:

- El modelo del vehículo no puede ser inferior a una matrícula del año 2018.
- con tracción en las 4 ruedas 4x4.

NOTA 1: Para que el ofrecimiento de los carro taller sea válido, debe aportarse la tarjeta de propiedad a nombre del proponente o del taller que se encontrar en alquiler este vigente por todo el tiempo a ejecutar el contrato , garantizando de esta manera la disponibilidad de los mismos en el momento que se presente alguna eventualidad.

Requisitos del carro taller:

- Cumplir con la normativa municipal.
- Cumplir con la legislación autonómica.
- Atender a los requisitos de Industria.
- Requisitos de consumo.
- Cumplir con la legislación de protección de datos.
- Requisitos medioambientales
- Requisitos en seguridad laboral y prevención de riesgos laborales.

Además, debe estar preparado y suplir las siguientes necesidades:

- Reparación y reemplazo de motores automotrices.
- Realizar reparaciones automotrices generales.
- Servicios de reparación de frenos.
- Servicios de reparación y mantenimiento programados y preventivos.
- Reparación y reemplazo de sistemas de escape automotrices.
- Reparación y reemplazo de silenciadores.
- Reparación de transmisiones automotrices.
- Realizar reparaciones eléctricas automotrices.
- Reparación de radiadores automotrices.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

- Servicio de reparación de camiones pesados.
- Servicio de mantenimiento de flota.
- Servicio de reparación de maquinaria agrícola.
- Servicio de reparación de autobuses pesados.
- Servicio de reparación de maquinaria amarilla.
- Servicio de escáner maquinaria amarilla.

en caso de presentarse como Unión Temporal o Consorcio, una o todas las empresas asociadas darán cumplimiento a lo anterior.

ARTÍCULO QUINTO : Las demás condiciones del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía se mantendrán iguales.

La presente Adenda se expide en Soacha-Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de 2023 y se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



LUZ MARINA GALINDO CARO

SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Heidy Narvaez Polanía - Abogada Secretaría General
Reviso: Paula Andrea García - Abogada Secretaria Jurídica

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co